



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO: 06 de Julio del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 1.894.-/

VISTOS:

1. - Convenio de Transferencia de Recursos con la I. Municipalidad de Retiro y la Empresa Starco S.A., protocolizado ante Notario Público, con fecha 29 de Junio del 2015.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, el "Convenio de transferencia de recursos, de fecha 19 de Junio del 2015, celebrado entre la Empresa Starco S.A. RUT N° 88.446.500-1, y la I. Municipalidad de Retiro, con un monto asignado por la municipalidad ascendente monto de \$ 11.395.110.-
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto (Exento) fotocopia del convenio respectivo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Erardo Bayer Torres
ERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



Rodrigo Larranaga Gutierrez
RODRIGO LARRANAGA GUTIERREZ
ALCALDE (S)

RLG/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaria Municipal. (Adj. Dec. Ext. y fotocop. Convenio)
2. - SECPLAN (Adj. Originales Dec. Ext. y Convenio)
- 3.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Original Dec. Ext. Fotocop. Convenio.)

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Secretaría Comunal de Planificación
Avda. Errázuriz N° 240 Retiro VII Región del
Maule
(073 620700 – 073 620712-073 620724)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO A EMPRESA STARCO S.A., RUT N°88.446.500-1,

En RETIRO a 19 de junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, R.U.T. N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde, Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, C.I. 11.458.844-k domiciliado en Avenida Errázuriz N°240 de esta Ciudad, por una parte, y; por la otra, la Empresa **STARCO S.A.**, Rut N°88.446.500-1, persona jurídico de derecho privado del giro de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final, representada legalmente, como se acreditará, por su Gerente General, Don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, Rut N° 8.099.806-6, Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en Alcalde Guzmán 0160, Quilicura, Santiago; han convenido el presente Convenio de transferencia de recursos, para cuyos efectos las partes se denominan "La Municipalidad" y "la Empresa", respectivamente, acreditan su identidad con las cédulas nacionales consignada al pie de sus respectivas firmas, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes de Contrato de Servicio.-

Las partes declaran y dejan constancia que por instrumento de fecha 02 de Enero de 2014, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios de Concesión "Recolección de Residuos Domiciliarios, Mantención de Alcantarillas, Limpiezas y Barrido de Calles, Extracción de Basuras y Disposición Final (Relleno Sanitario y/o Estación de Transferencias Autorizadas aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.070, de la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 20 de marzo de 2014. Conforme a dicho contrató se pactó una vigencia de 4 años, entre el 2 de enero del año 2014 y el 2 de enero del año 2018.

SEGUNDO: Financiamiento, Traspaso Fondos Ley de Presupuesto del Sector Público.-

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo

Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del País que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles. Y a lo dispuesto en la Circular número 0049 de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Regional del Ministerio del Interior, de fecha 30 de abril del 2015, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo.

TERCERO: Traspaso de Fondos Municipalidad de Retiro a Starco S.A.-

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Retiro conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015, la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, y la Circular número 0049 de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Regional del Ministerio del Interior, de fecha 30 de abril del 2015, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo; la I. Municipalidad de Retiro transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa **STARCO S.A.**, Rut N°88.446.500-1, la suma única y total de **\$11.395.110.-** (Once millones trescientos noventa y cinco mil ciento diez pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Destino del Traspaso de Fondos.-

La Empresa **STARCO S.A.**, Rut N°88.446.500-1, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Monto de Asignación a cada Trabajador.-

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$11.395.110.- (Once millones trescientos noventa y cinco mil ciento diez)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Retiro la transferencia de la suma de **\$11.395.110.- (Once millones trescientos noventa y cinco mil ciento diez pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

JARA
NOTARIO
PUBLICO
88.446.500-1

SEXTO: Condiciones de Pago del Bono a los Trabajadores con los Fondos Transferidos.-

Para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta precedentes, la Empresa **STARCO S.A.**, Rut N°88.446.500-1, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Retiro para la Empresa **STARCO S.A.**, Rut N°88.446.500-1, durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago o Finiquito Complementario que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 15 de Julio de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de julio de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador e incluir mensualmente este pago en las respectivas liquidaciones de remuneraciones. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Retiro, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Retiro u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- f) Ahora, si al termino del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha

redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

- g) Los convenios de pago o finiquitos complementarios, anexos de contrato y liquidaciones de remuneraciones señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Secpla y Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Retiro, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: El pago de este bono, no altera las Condiciones de Trabajo y de Remuneración estipuladas en los Contratos de Trabajo.-

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Domicilio y Prórroga de Competencia.-

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Retiro, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

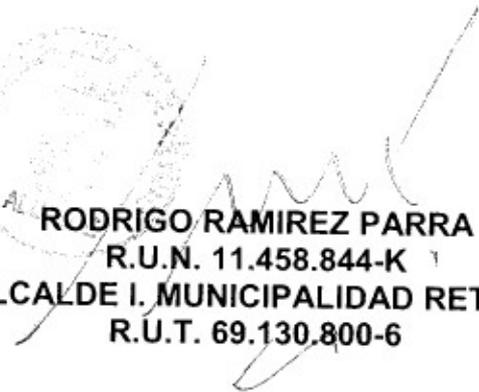
NOVENO: Personerías.-

La personería de Don Rodrigo Ramírez Parra para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Retiro consta en las disposiciones de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre del 2012 y Decreto de Nombramiento N°681, de fecha 07 de diciembre de 2012. La personería de Don Rodrigo Emilio Pardo Feres para representar a la empresa STARCO S.A., consta de la escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot,

JARA
NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO
G.M.
NOTARIA
CADOT

DÉCIMO: Número de Ejemplares.-

El presente convenio o anexo de transferencia de fondos se firma en cinco ejemplares, del mismo tenor y valor, quedando una copia en poder de la Empresa y cuatro en poder de la Municipalidad de Retiro.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
R.U.N. 11.458.844-K
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD RETIRO
R.U.T. 69.130.800-6



RODRIGO EMILIO PARDO FERES
RUT Nº 8.099.806-6
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
P.P. EMPRESA STARCO S.A.,
RUT Nº88.446.500-1

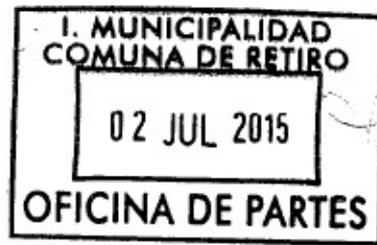
FIRMO (RON) ANTE MI EN LA
CALIDAD EN QUE COMPARECE
STGO. 28 JUN 2015.



JARA
NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO
G.M.
NOTARIA
CADOT



starco



Talca, 30 de Junio de 2015

Señor
RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Retiro
Presente

Señor Alcalde:

Mediante el presente hago llegar a usted para su firma en 5 ejemplares **"Convenio de Transferencia de Recursos Ilustre Municipalidad de Longaví a Empresa Starco S.A."**

Agradeceré una vez firmado enviar nuestro ejemplar.

Sin otro particular, le saluda



**JAVIER LEAL CUEVAS
GERENTE ZONA SUR
STARCO S.A.**